

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA**

**EPMTPQ-RPAC-014-2016**

**MARIO PIÑEIRO V.  
GERENTE GENERAL SUBROGANTE DE LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA  
DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DE QUITO**

**CONSIDERANDO:**

- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: "*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*";
- Que,** el segundo inciso del artículo 275 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: "*(...) El Estado planificará el desarrollo del país para garantizar el ejercicio de los derechos, la consecución de los objetivos del régimen de desarrollo y los principios consagrados en la Constitución. La planificación propiciará la equidad social y territorial, promoverá la concertación, y será participativa, descentralizada, desconcentrada y transparente (...)*";
- Que,** el artículo 315 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: "*El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas*";
- Que,** el numeral 1 del artículo 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas dispone que: "*La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República*";
- Que,** el artículo 9 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece: "*(...) La planificación del desarrollo se orienta hacia el cumplimiento de los derechos constitucionales, el régimen de desarrollo y el régimen del buen vivir, y garantiza el ordenamiento territorial. El ejercicio de las potestades públicas debe enmarcarse en la planificación del desarrollo que incorporará los enfoques de equidad, plurinacionalidad e interculturalidad*";
- Que,** el artículo 87 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, dispone: "*(...) La programación fiscal del Sector Público no Financiero será plurianual y anual y servirá como marco obligatorio para la formulación y ejecución del Presupuesto General del Estado y la Programación Presupuestaria Cuatrianual, y referencial para otros presupuestos del Sector Público*";

- Que,** el artículo 22 segundo inciso de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone: *"El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la entidad contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPUBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso."*
- Que,** el artículo 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece los lineamientos para la elaboración del Plan Anual de Contratación, señalando que se incluirán las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán en ese ejercicio fiscal, en función de las metas institucionales de la entidad contratante y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;
- Que,** el segundo inciso del artículo 25 del mismo cuerpo reglamentario, dispone que: *"El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec). Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado";*
- Que,** mediante Ordenanza Metropolitana No. 0314, de 12 de julio de 2010, publicada en el Registro Oficial No. 246 de 29 de julio de 2010, el Concejo Metropolitano de Quito crea la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito;
- Que,** el Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito, en sesión ordinaria del 09 de junio de 2015, procede a extender el nombramiento de libre designación y remoción a la Sra. Alexandra Pérez Salazar, en calidad de Gerente General de la Empresa; la notificación se la realiza, a través de acción de personal Nro. 0001398 de 09 de junio de 2015;
- Que,** mediante Resolución Administrativa No. PAC-EPMTPQ-001-2016 de 14 de enero de 2016, la Gerente General del EPMTQP, resolvió: *"Artículo 1.- Aprobar el Plan Anual de Contratación para el año 2016 de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito - EPMTPQ";*
- Que,** a través de memorando No. GO-2016-449 de 9 de mayo de 2016, el ingeniero Fabián Pazmiño, Gerente de Operaciones solicitó a la Gerencia Administrativa Financiera, la Reforma al PAC, en lo referente a la ADECUACIÓN DE ANDENES DE LAS TERMINALES: QUITUMBE, MORAN VALVERDE, EL RECREO, NORTE, INTEGRACIÓN ESPAÑA Y PARADA VILLAFLOA;
- Que,** mediante memorando No. CADQ-2016-0524, de 11 de mayo de 2016, la Ingeniera Margot Maigua, Coordinadora de Adquisiciones, solicitó la reforma del PAC, de acuerdo al siguiente detalle:

Reforma PAC (Inclusión)



Partida Pres.	CPC	T. Compra	T. Régimen	Procedimiento	Descripción	Cantidad	U. Medida	Costo Unitario	V. Total	Período
530402	833930112	OBRA	COMÚN	COTIZACIÓN OBRA	ADECUACIÓN DE ANDENES DE LAS TERMINALES: QUITUMBE, MORAN VALVERDE, EL RECREO, NORTE, INTEGRACIÓN ESPAÑA Y PARADA VILLAFLOA	1	UNIDAD	\$681.756,33	\$681.756,33	C2

**Que,** a través de Certificación presupuestaria No. 942, de 11 de mayo de 2016, la Ing. Norma Yépez, Coordinadora Financiera, certifica que existe disponibilidad presupuestaria para la ADECUACIÓN DE ANDENES DE LAS TERMINALES: QUITUMBE, MORAN VALVERDE, EL RECREO, NORTE, INTEGRACIÓN ESPAÑA Y PARADA VILLAFLOA.

**Que,** a través de memorando No. GTI-2016-121 de 13 de abril de 2016, el ingeniero Jorge Lanás Espinosa, Gerente de Tecnologías de la Información solicitó a la Gerencia de Planificación, la Reforma al PAC de varios procesos de contratación ya que se han presentado nuevos requerimientos en la EPMPQ;

**Que,** con memorando No. CADM-2016-243 de 6 de mayo de 2016, la señora Mary Elena Gaibor, Coordinadora Administrativa solicitó a la Gerencia Administrativa Financiera, la Reforma al PAC, en lo referente a la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL PARQUE AUTOMOTOR LIVIANO DE LA EPMPQ.

**Que,** mediante memorando No. CADQ-2016-0523, de 11 de mayo de 2016, la Ingeniera Margot Maigua, Coordinadora de Adquisiciones, solicitó la reforma del PAC, del proceso CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL PARQUE AUTOMOTOR LIVIANO DE LA EPMPQ; y, de los requerimientos del Gerente de Tecnologías de la Información, constantes en anexo al memorando No. GTI-2016-121 de 13 de abril de 2016.

**Que,** a través de Certificación presupuestaria No. 936, de 11 de mayo de 2016 y certificación de disponibilidad futura presupuestaria No. 937 de 10 de mayo de 2016, la Ing. Norma Yépez, Coordinadora Financiera, certifica que existe disponibilidad presupuestaria para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL PARQUE AUTOMOTOR LIVIANO DE LA EPMPQ.

**Que,** mediante Informe suscrito por la Ing. Norma Yépez, Coordinadora Financiera, se certifica que se cuenta con recursos contemplados en el presupuesto 2016 de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito para la reprogramación de fondos entre sub tareas, creación de nuevas sub tareas y transferencia entre unidades administrativas (Gerencia de Tecnologías de la Información);

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley.

**RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Incluir el Plan Anual de Contratación para el año 2016 de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito, de acuerdo al siguiente detalle:

Reforma PAC (Inclusión)

Partida Pres.	CPC	T. Compra	T. Régimen	Procedimiento	Descripción	Cantidad	U. Medida	Costo Unitario	V. Total	Período
530402	833930112	OBRA	COMÚN	COTIZACIÓN OBRA	ADECUACIÓN DE ANDENES DE LAS TERMINALES: QUITUMBE, MORAN VALVERDE, EL RECREO, NORTE, INTEGRACIÓN ESPAÑA Y PARADA VILLAFLORA	1	UNIDAD	\$681.756,33	\$681.756,33	C2

**Artículo 2.-** Reformar el Plan Anual de Contratación para el año 2016 de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito, de acuerdo al siguiente detalle:

PAC actual

Partida Pres.	CPC	T. Compra	T. Régimen	Fondo BID	Tipo de Presupuesto	Tipo de Producto	Cat. Electrónico	Procedimiento	Descripción	Cant.	U. Medida	Costo U.	V. Total	Período
530405	871410011	Servicio	Común	NO	Corriente	Normalizado	NO	Subasta inversa Electrónica	contratación de servicio de mantenimiento pool vehicular liviano	12	Unidad	\$ 1.196,28	\$ 14.355,36	C2

Reforma



Partida Pres.	CPC	T. Compra	T. Régimen	Fondo BID	Tipo de Presupuesto	Tipo de Producto	Cat. Electrónico	Procedimiento	Descripción	Cant.	U. Medida	Costo U.	V. Total	Periodo
530405	871410011	Servicio	Común	NO	Corriente	Normalizado	NO	Subasta Inversa Electrónica	contratacion del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor liviano de la EPMTQ	1	Unidad	\$ 42.011,12	\$ 42.011,12	C2

**Artículo 3.-** Reformar el Plan Anual de Contratación para el año 2016 de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito, de acuerdo a los requerimientos de la Gerencia de Tecnologías de la Información, constantes en anexo al memorando No. GTI-2016-121 de 13 de abril de 2016, el mismo que es parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Encargar a las áreas correspondientes, en razón de su competencia, la ejecución del Plan Anual de Contratación 2016 de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito.

**Artículo 3.-** Encargar a la Coordinación de Adquisiciones, la publicación de la presente Resolución en el Portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**Artículo 4.-** Encargar a la Coordinación de Comunicación, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**DISPOSICIÓN FINAL.-** La presente resolución entrará en vigencia a partir de su expedición.

Cúmplase y publíquese.-

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, 12 MAY 2016



MARIO PIÑEIRO V.  
GERENTE GENERAL SUBROGANTE

Elaborado por: Juan Carlos Aguirre	
Aprobado por: Juan Carlos Rivadeneira	

